



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 0238-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013 y el Informe N° 248-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias, se reconoció la constitución del Comité de Compra Puno 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante comunicación remitida vía correo electrónico, el Jefe de la Unidad Territorial Puno solicita el reconocimiento de los nuevos integrantes del Comité de Compra Puno 2. En tal sentido, el Sr. Felix Rolando Añazco Quispe, designado como representante de la Municipalidad Provincial de Lampa; la Sra. Anastasia Afancho Quispe, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 71010; y, la Sra. Flor de María Zela Quisocala, representante de los padres de familia del nivel inicial de la



Institución Educativa Pública N° 251 requieren ser reconocidos como integrantes del Comité de Compra Puno 2;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Puno 2, incorporando al representante de la Municipalidad Provincial de Lampa, al representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 71010 y al representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 251, a efectos de formalizar sus funciones como miembros del Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

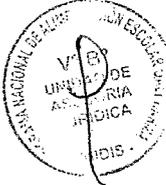
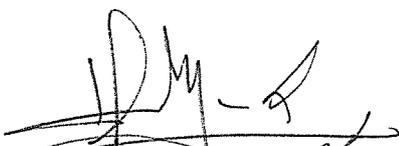
Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Puno 2 está integrado por:

- *Sra. Anastasia Afancho Quispe, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 71010;*
- *Sra. Flor de María Zela Quisocala, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 251;*
- *Sr. Felix Rolando Añazco Quispe, por la Municipalidad Provincial de Lampa;*
- *Sra. Blanca Adelaida Huarachi Nuñez, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Lampa;*
- *Sr. Gonzalo Soto Tumi, Gobernador de la Provincia de Lampa.”*

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Puno y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Dr. PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMU
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL